



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, (Sder), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: DORA INÉS CAMACHO ATUESTA EN REPRESENTACIÓN DE SU
HIJO ALEJANDRO JOSÉ LIZCANO CAMACHO
Demandado: OSCAR HERNÁN LIZCANO CASTILLO
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00045-00

Una vez analizado el contenido del libelo genitor, así como los documentos anexos, se advierte la siguiente falencia:

- Atiende el Despacho que la conciliación de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil ocho (2008), celebrada a través de Conciliación en la comisaría de familia del municipio de Chima - Santander, en la que consta la obligación alimentaria por la que se pretende iniciar el presente ejecutivo, no se encuentra con la constancia de ser la primera copia que presta merito ejecutivo, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1 del art. 1 de la ley 640 de 2001.
- No se indicó el domicilio del demandado de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el No. 2 del art. 82 del C.G.P., el cual necesariamente no tiene que ser el lugar de notificación.
- No se determinó la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- En el acápite de anexos se relaciona tarjeta profesional de la apoderada, pero la misma no viene anexada a ala demanda que se presentó.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto advertido, so pena de que se rechace.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Alfredo Javier Plinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f18c6cc39c7dc21e2699a48965737b0ef0e0ceb6b9df41c151696099b765616f

Documento generado en 31/08/2022 11:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>